



SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL
URBANO

ANEXO DE CONDICIONES
CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL
ESPACIO PÚBLICO

**ANEXO DE CONDICIONES AL PROCESO CONTRACTUAL CUYO
OBJETO ES: CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONOMICO,
DEL ESPACIO PÚBLICO CONTIGUO AL PREDIO UBICADO EN LA
CALLE 50 NO. 6ª-118 DEL SECTOR COMERCIAL**

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONOMICO DEL ESPACIO PÚBLICO CONTIGUO AL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 50 NO. 6ª-118 DEL SECTOR COMERCIAL.

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCES DEL OBJETO: LA SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO, entrega para el desarrollo de la actividad aprovechamiento económico del espacio público solicitado y **EL APROVECHADOR** recibe mediante acta de entrega, un área de 197.56 M2 ubicada en el espacio público contiguo a la calle 50 No. 6ª-118 del sector comercial, de acuerdo al plano de localización resultado de la visita técnica realizada por la Secretaría, el cual se constituye como parte integral del presente contrato, para la ocupación temporal del espacio público; sin que tal entrega implique transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno para el mismo o la persona jurídica que representa.

PARÁGRAFO 1. – DESTINACIÓN ESPECÍFICA: El espacio público objeto de este contrato será destinado única y exclusivamente para la ocupación temporal con fines de uso y aprovechamiento económico.

PARÁGRAFO 2. – ENTREGA Y RECIBO: El área de espacio público ya individualizado anteriormente, objeto del presente contrato se pondrá a disposición del **APROVECHADOR** a partir de la firma del acta de entrega del espacio público, fecha donde se llevará a cabo la diligencia de entrega objeto de este contrato, la cual se dejará constancia con la suscripción del acta.

CLÁUSULA TERCERA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **APROVECHADOR** autorizado, dará lugar a la terminación inmediata del contrato, situación que se le notificara al **APROVECHADOR** personalmente o por medio de correo electrónico y en virtud de ello el DISTRITO quedará facultado, sin que medie requerimiento alguno, a restituir a su favor el área ocupada para lo cual se procederá con acompañamiento de la policía nacional, de acuerdo con las facultades que a esta concede la ley 1801 de 2016. /



SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL
URBANO

ANEXO DE CONDICIONES
CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL
ESPACIO PÚBLICO

CLÁUSULA CUARTA. – CARÁCTER PÚBLICO: La entrega del espacio público que se hace al **APROVECHADOR** no implica transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno a favor de ningún particular; EL DISTRITO conserva en todo caso la titularidad y posesión material y efectiva del espacio público, por tanto, no es fuente de derechos adquiridos. Asimismo, la entrega de las zonas de espacio público que se hace a **EL APROVECHADOR** no legaliza ningún tipo de uso, intervención, construcción, ocupación o cerramiento realizado en contravención a las normas respectivas o sin la autorización requerida por la autoridad competente. Cualquier mejora realizada por **EL APROVECHADOR** en el espacio público en desarrollo del presente contrato será de propiedad del DISTRITO y no dará lugar a ninguna compensación o indemnización.

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO: La duración del presente contrato será por el termino de **VEINTIÚN (21)** meses, de acuerdo a lo establecido por el Manual de Aprovechamiento Económico del Espacio Público del Distrito de Barrancabermeja.

PARÁGRAFO. Prórroga. El presente contrato el aprovechamiento podrá renovarse, de acuerdo con los estudios y análisis que realice el administrador del espacio público y el concepto que emita. Esta forma de aprovechamiento será prorrogable por una sola vez y hasta por el mismo término inicial, de acuerdo con las indicaciones que se estipulen en el Manual para el Uso, Administración y Aprovechamiento Económico del Espacio Público

CLÁUSULA SEXTA. – VALOR TOTAL DE LA RETRIBUCIÓN POR EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO PARA APROVECHAMIENTO ECONÓMICO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$28.917.263)**, valor resultante de aplicar la fórmula señalada en el Manual de Aprovechamiento Económico del Espacio Público del Distrito de Barrancabermeja, por el término del contrato, adoptado mediante el Decreto No. 036 de 2023.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – FORMA DE PAGO: **EL APROVECHADOR** cancelará el valor mencionado en la cláusula quinta mediante veintiún (21) pagos, cada uno por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOCE PESOS M/CTE (\$1.377.012)**. El primer pago deberá realizarse de manera anticipada una vez se suscriba el contrato electrónico. Los pagos restantes se realizarán dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.



SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL
URBANO

ANEXO DE CONDICIONES
CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL
ESPACIO PÚBLICO

No obstante, el **APROVECHADOR** podrá pagar la totalidad del valor estipulado en la cláusula quinta desde la suscripción del presente contrato.

Dichas sumas deberán consignarse en efectivo, cheque de gerencia o transferencia bancaria, en la cuenta **BANCO CAJA SOCIAL – CUENTA DE AHORROS No. 24123742328** a nombre del **MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA NIT 890201900-6**. y la copia del recibo de consignación deberá ser enviada mensualmente por **EL APROVECHADOR** al supervisor del contrato en las oficinas de la SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la realización del pago.

PARAGRAFO. - Las partes acuerdan que el valor total del contrato, se modificara para la siguiente vigencia teniendo en cuenta el ajuste del índice del precio al consumidor (IPC).

CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES DEL DISTRITO: Serán obligaciones del DISTRITO:

- 1) Autorizar al **APROVECHADOR** la ocupación en el espacio público de un área aproximada de 197.56 m2, ubicada al espacio público contiguo a la calle 50 No. 6a – 118 del sector comercial de Barrancabermeja.
- 2) Suministrar al **APROVECHADOR** la información indispensable y oportuna que esta requiera, siempre que la misma guarde relación con el objeto del presente contrato.
- 3) Entregar el espacio público objeto de aprovechamiento económico en la oportunidad estipulada en el estado en que se encuentre, lo cual se hará constar en el acta de entrega,
- 4) Velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato y aplicar las medidas correspondientes que se requieran.
- 5) Aprobar las garantías presentadas por **EL APROVECHADOR**.
- 6) Las demás contenidas en los reglamentos de uso de espacio público.

CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES DEL APROVECHADOR:

- 1) Otorgar las garantías de mitigación de riesgos que sean necesarias para la protección de todos los bienes y/o componentes del espacio público objeto del contrato temporal de aprovechamiento económico, así como a terceros.
- 2) Efectuar los trámites pertinentes y necesarios ante las autoridades competentes para obtener los permisos y licencias requeridos para realizar intervenciones u ocupaciones sobre el espacio público objeto de la presente autorización. En caso de que no sean otorgados dichos permisos y licencias, la SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL



**SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL
URBANO**

**ANEXO DE CONDICIONES
CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL
ESPACIO PÚBLICO**

URBANO y el DISTRITO quedan liberados de todas sus obligaciones sin lugar al reconocimiento de indemnización alguna al APROVECHADOR.

3) Prescindir de la celebración de contratos de arrendamiento, cesión o cualquier otro acto que implique negociación de la zona objeto de aprovechamiento económico y abstenerse de darla en garantía.

4) Devolver a la terminación del contrato temporal de aprovechamiento económico el área objeto del contrato en condiciones de aseo y limpieza óptimas.

5) Realizar los acondicionamientos necesarios para que el área entregada quede en las mismas condiciones en las que se encontraba antes de suscribir el contrato temporal de aprovechamiento económico.

6) Asumir todos los costos y gastos que sean necesarios para la devolución al DISTRITO del área entregada objeto del contrato, en las condiciones que fue entregado.

7) Entregar mediante acta el espacio público objeto de contrato de aprovechamiento en iguales o mejores condiciones. En todo caso, EL APROVECHADOR deberá cumplir con las condiciones técnicas, diseño y estética establecidas en la regulación para el aprovechamiento económico del espacio público.

8) Dar aviso a la SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO y a la autoridad competente, dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia de hechos que perturben la tenencia y/o uso o la existencia de proceso judicial, administrativo o de cualquier índole en los que se involucren los bienes objeto de este contrato, originado por acción u omisión del APROVECHADOR o de terceros, que lleguen a su conocimiento o haya debido saber.

9) Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes personales y daños a la propiedad de terceros en cualquiera de las fases relacionadas con la presente autorización.

10) Realizar las operaciones de montaje y desmontaje con la precaución requerida para el cuidado de los bienes y/o componentes del espacio público. En todo caso, se obliga a efectuar estas actividades en el periodo autorizado por la entidad.

11) Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes personales y daños a la propiedad de terceros en cualquiera de las fases relacionadas con la presente autorización.

12) Cuidar y conservar la estructura y bienes que se encuentren dispuestos y/o ubicados en el área objeto del contrato temporal de aprovechamiento económico.



SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL
URBANO

ANEXO DE CONDICIONES
CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL
ESPACIO PÚBLICO

13) Abstenerse de realizar modificaciones, cambios y/o ajustes a la infraestructura y demás bienes que estén dispuestos y/o ubicados en el área objeto del contrato.

14) Suscribir juntamente con el supervisor del contrato el acta de entrega y devolución del inmueble objeto del contrato.

15) Cancelar oportunamente el valor y en la forma tal como se pacte la contraprestación del contrato.

16) Informar a la entidad de cualquier suceso que impida el desarrollo del contrato y su objeto.

17) Responder por cualquier daño ocurrido o que llegare a ocurrir durante el plazo de ejecución del contrato respecto del uso del área objeto del contrato temporal de aprovechamiento económico y sus anexidades.

18) Responder por cualquier daño ocurrido o que llegare a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.

19) Mantener indemne al DISTRITO respecto de cualquier reclamo o responsabilidad.

20) Tomar las medidas necesarias para la conservación del espacio público y/o componentes objeto del presente contrato, debiendo en todo caso responder por los perjuicios ocasionados por la no observancia de estas medidas.

21) Usar el área de ocupación temporal objeto del presente contrato con diligencia y cuidado, y devolverla dentro del plazo estipulado en el presente contrato, en las mismas o mejores condiciones en que lo haya recibido. El costo de las reparaciones de todo daño que se cause durante el tiempo en que EL APROVECHADOR tiene a su disposición el espacio público objeto del presente contrato, serán asumidos y pagados por éste, salvo deterioro natural por uso y goce legítimo del mismo.

22) Prestar toda su colaboración, directamente o por medio de sus subalternos o empleados, y atender con prontitud las ordenes, recomendaciones o sugerencias de las autoridades públicas en desarrollo de cualquier procedimiento administrativo, policivo o de emergencias.

23) Las demás contenidas en los reglamentos de uso de espacio público.

CLÁUSULA DÉCIMA. – PROHIBICIONES: EL APROVECHADOR se abstendrá de las siguientes conductas:

1) Utilizar el espacio público para actividades diferentes al objeto contratado, a sus alcances y obligaciones; si esto llegase a suceder, se hará efectiva la póliza de cumplimiento y será cancelado inmediatamente el contrato de aprovechamiento económico temporal.



SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO

**ANEXO DE CONDICIONES
CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL
ESPACIO PÚBLICO**

- 2) Disponer, ubicar y alojar publicidad, sin la autorización previa y expresa de la SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO, en el espacio público y/o sus componentes.
- 3) Alojar en el espacio público objeto del contrato elementos y/o bienes peligrosos, contaminantes y/o volátiles conforme a la legislación colombiana.
- 4) Ceder, total o parcialmente en favor de terceros, la utilización del espacio público y/o sus componentes objeto del contrato de aplicar.
- 5) La ampliación de la zona autorizada, la colocación de mobiliario adicional al autorizado o cambio de este sin autorización.
- 6) La instalación de elementos de almacenamiento tales como bodegas, casetas, carpas o similares, excepto los expuestos en la Carta de Solicitud que no contravengan prohibiciones legales.
- 7) La instalación de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual en los espacios públicos autorizados sin autorización de las autoridades competentes.
- 8) El apilamiento del mobiliario, o el apoyo o encadenamiento del mismo a algún elemento de mobiliario urbano o a elementos arbóreos.
- 9) El almacenamiento o acopio de productos, materiales o residuos propios de la actividad dentro o alrededor del espacio público autorizado.
- 10) La instalación de redes o conexiones aéreas.
- 11) El uso de combustible o cualquier tipo de sustancia inflamable o pirotécnica sin los permisos de las autoridades competentes.
- 12) El taponamiento de drenajes, desagües y demás elementos del sistema de acueducto y alcantarillado.
- 13) Cualquier tipo de intervención o construcción en el espacio público, salvo las obras de mantenimiento o mejoras autorizadas en la licencia de intervención del espacio público y el respectivo contrato suscrito.
- 14) Todo acto o comportamiento que genere inconformidad o perturbe la libre circulación en el espacio público y cuyo fin sea el de ofrecer servicios o promover la utilización de estos.
- 15) La promoción o practica de actividades ilegales, en especial la prostitución o explotación de menores, el microtráfico de sustancias prohibidas o la realización de cualquier actividad criminal.



SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO

ANEXO DE CONDICIONES
CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO

16) Cualquier actividad que ponga en riesgo la integridad del espacio público o que lo exponga a un daño irreparable.

17) Las demás contenidas en los reglamentos de uso de espacio público.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: El control y vigilancia del presente contrato estará a cargo del SECRETARIO DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO, quien verificará directamente o por medio de funcionarios o contratistas de la dependencia a su cargo, el estricto cumplimiento del presente contrato, y de las disposiciones legales y reglamentarias a cargo del **APROVECHADOR** relacionado con el objeto del presente contrato de aprovechamiento económico en la modalidad de uso temporal a mediano plazo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. – GARANTÍAS DEL CONTRATO: Atendiendo lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Manual de Aprovechamiento Económico del Espacio Público del Distrito de Barrancabermeja y las demás normas aplicables, **EL APROVECHADOR** deberá constituir a favor del Distrito, las siguientes garantías:

1) GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES: Con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que tenga cobertura para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, EN FAVOR DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

2). GARANTÍA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Para cubrir la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del presente contrato, con el objeto de proteger al DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, contra reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte que puedan surgir por causa de la ejecución del objeto del presente Contrato, equivalente a trescientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (300 SMLMV) al momento de su expedición. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

Debe cubrir como mínimo los sub amparos en el valor indicado anteriormente, de: 1) Predios; 2) Contratistas y Subcontratistas; 3) Patronal; 4) Vehículos propios y no propios; 5) Bienes bajo cuidado, tenencia y control.

PARÁGRAFO 1: EL APROVECHADOR se obliga a ajustar las garantías, a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue o suspenda su vigencia. ✱



SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL
URBANO

ANEXO DE CONDICIONES
CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL
ESPACIO PÚBLICO

PARÁGRAFO 2: EL APROVECHADOR deberá entregar las garantías, las cuales son requisito ineludible para proceder a firmar las actas de entrega e inicio, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. – INDEMNIDAD: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el **APROVECHADOR** mantendrá indemne y defenderá a su costa a **EL DISTRITO** de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato, y terminados estos hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al **APROVECHADOR ECONÓMICO** todas las acciones u omisiones de su personal y sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos, y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales

PARÁGRAFO: En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **DISTRITO**, por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del **APROVECHADOR ECONÓMICO** este será notificado lo más pronto posible de ello para que por cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **DISTRITO**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. – PENAL PECUNIARIA: Si el **APROVECHADOR** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del Contrato, pagará a **EL DISTRITO** el Cincuenta por Ciento (50%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - MULTAS. - En caso de incumplimiento a las obligaciones del **APROVECHADOR** derivadas del presente contrato, **EL DISTRITO** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer la siguiente multa: el 20% del valor total del contrato por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. En virtud de esta normatividad, queda establecido que hasta tanto no se cancele el valor total de la multa impuesta, **EL APROVECHADOR** no podrá continuar utilizando el espacio público objeto de este contrato ni mucho menos solicitar con posterioridad el uso de del espacio público con fines de aprovechamiento. **PARÁGRAFO 1:** En caso de que el **APROVECHADOR** reincida en más de 3 actos (los cuales



SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL
URBANO

ANEXO DE CONDICIONES
CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL
ESPACIO PÚBLICO

quedaran plasmados en un acta) que contraríen las obligaciones contractuales, **EL DISTRITO** quedará facultado para declarar unilateralmente la terminación del Contrato, por incumplimiento y bastará una comunicación escrita al **APROVECHADOR**, para que opere la Resolución Contractual de manera inmediata.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos:

- 1) La Secretaría de Espacio Público y Control Urbano podrá dar terminado de manera unilateral el presente contrato en el evento en que exista incumplimiento del **APROVECHADOR** en el pago de las mensualidades del contrato mencionadas en la cláusula quinta y sexta, además del incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato a cargo o en cabeza del **APROVECHADOR**.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ellos no se causen perjuicios a la entidad.
- 3) Por Fuerza Mayor o Caso Fortuito que hagan imposible su ejecución.
- 4) Por no prorrogar, o adicionar sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto.
- 5) Por no permitir la inspección de las instalaciones por parte de funcionarios de la Secretaría de Espacio Público y Control Urbano para efectos de revisión de infraestructura, seguridad, higiene y buen funcionamiento del espacio, así como de personal de las empresas de servicios públicos.
- 6) Si se le está dando al espacio alguna destinación diferente a la estipulada contractualmente
- 7) Por finalizar la vigencia o plazo estipulado para el aprovechamiento económico en el presente contrato.
- 8) Las demás contenidas en los reglamentos de uso de espacio público.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y con la aprobación de este en la plataforma SECOP II en el cual deben anexar los volantes pagos mes a mes y la póliza para su aprobación.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. – REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Para el inicio de la ejecución del presente contrato se requiere la suscripción del acta de entrega del espacio público objeto del presente contrato. Para la



SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO

ANEXO DE CONDICIONES
CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO

- 1) El comprobante de pago de la contraprestación conforme a lo dispuesto en el contrato, la cual deberá ser allegada de manera presencial a las instalaciones de la Secretaría de Espacio Público.
- 2) Plan de movilidad vial.
- 3) Plan de mitigación de riesgos.
- 4) Constituir Garantía de Cumplimiento
- 5) Constituir Garantía de Responsabilidad Extracontractual.
- 6) La suscripción del acta de inicio

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. – DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija la ciudad de Barrancabermeja como domicilio contractual de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO y FIRMA ELECTRONICA: Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido del presente documento y sus anexos con la aprobación de este a través de la plataforma SECOP II, estableciendo como fecha del contrato la que arroje la plataforma SECOP II.

Por constancia se firma en Barrancabermeja el

HECTOR MAURICIO LEÓN ROBLES
Secretario de Espacio Público y Control Urbano.

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Joel José Franco Lara – Abogado CPS Externo.		
Revisó	Karolina Flórez Olivares – Abogada CPS Externa		
Aprobó	Héctor Mauricio León Robles SECRETARIO DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL URBANO.		

Los aquí firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.